



Resolución Directoral

N° 121-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, 09 DIC. 2014

Visto el Expediente Nro. 056841-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, el señor Luis Alberto Aguilar Dioses, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de ferretería, en el inmueble ubicado en Av. Surco N° 310 - 312, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Surco N° 310 - 312, Tienda N° 7, Barranco, forma parte de una unidad mayor ubicada en Av. Surco N° 310 - 312 esquina Av. Lima, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida a través de Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 2692-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 01 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de una edificación de fábrica contemporánea de cuatro niveles, ubicada en esquina a plomo de vereda, con accesos desde ambas avenidas, destinada para uso de Comercio-Vivienda Multifamiliar, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas, vigas y escaleras de concreto armado, y techos de losa aligerada, los vanos de ventanas y puertas de ambas fachadas de la edificación poseen carpintería metálica, característica de la edificación, presentando en general buen estado de conservación. El establecimiento cuenta con accesos directos (2) desde la avenida, comprende un ambiente amplio con tabiquería divisoria de madera generando un área de despacho y otro de exhibición de mercadería, el depósito y servicios higiénicos, encontrándose el local acondicionado para uso de Ferretería, con mobiliario removible (mesa, silla, armarios, vitrinas, entre otros), precisando que el acondicionamiento realizado no implica modificación en las estructuras del inmueble y corresponde al uso solicitado. Respecto, al uso y/o giro de Ferretería destinado para el establecimiento, se advierte que corresponde a la Actividad, Código-155-Repuestos eléctricos y electrónicos, vidriería, ferretería, pintura, plásticos, constituyendo Uso conforme, para el Área de Tratamiento II, Sector A-2, (donde se ubica el inmueble) de la Zona Monumental de Barranco, Zonificación Comercio Zonal (CZ), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco" y acorde con el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que considera factible otorgar al administrado la autorización para trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Surco N° Av. Surco N° 310 - 312, Tienda N° 7, primer nivel, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Ferretería, en el inmueble ubicado en Av. Surco N° 310 - 312, Tienda 7, Barranco, provincia y departamento de



Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Luis Alberto Aguilar Dioses, el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Ferretería, en el inmueble ubicado en Av. Surco N° 310 - 312, Tienda 7, primer nivel, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la autoridad



Resolución Directoral

N° 121-2014-DPHI-DGPC/MC

Competente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmuneble


Freddy Domingo Escobar Zamalloa
Director